



“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ANEXO ÚNICO
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
------------------------------	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
TIPO:	Licitación Pública	Nº 11	Ejercicio: 2015
CLASE:	Etapa Única Nacional		
MODALIDAD:	Orden de Compra Abierta		

Expediente Nº:	S02:0069370/2015
-----------------------	------------------

RUBRO COMERCIAL:
SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL

Objeto de la Contratación:
CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOCALIZACION AUTOMÁTICA, MONITOREO, GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA ANSV

Costo del Pliego	SIN VALOR
-------------------------	-----------

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
OFICINA DE COMPRAS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Brasil 55 12º Piso (C.P.1063), C.A.B.A.	Hasta la fecha y horario fijados para el acto de apertura

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sala de Aperturas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Brasil 55 12º Piso (C.P.1063), C.A.B.A.	Lunes 7 de septiembre de 2015 a las 12:00 Hs.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón	Ítem N°	Cantidad	U. de medida	Descripción
1	1	Min. 4.800 Max. 6.000	SERVICIO	346-08066-0001 SERVICIO DE LOCALIZACION AUTOMATICA, MONITOREO, GESTION Y SEGURIDAD DE LA FLOTA PROPIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, POR VEHICULO.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1) Objeto del Servicio

El objeto del procedimiento consiste en el servicio de localización automática, monitoreo y gestión de Dispositivos de Localización Automática, a ser colocados en vehículos de la flota propia de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

El servicio se compone de las prestaciones principales enumeradas a continuación y sus prestaciones accesorias. Se entenderá por prestaciones principales:

1. La provisión en comodato de entre 400 y 500 equipos o dispositivos de localización automática para vehículos propios de la flota de la ANSV
2. Servicio de monitoreo de la totalidad de vehículos propios de la flota de la ANSV afectados al presente servicio, y la recolección de datos, de acuerdo a lo detallado en los siguientes párrafos.
3. El mantenimiento preventivo y correctivo de todos los dispositivos pertenecientes a la flota fija y su eventual reposición en el caso de rotura, solo por mal funcionamiento del equipo y no cuando la causa se origine en el mal uso o trato incorrecto, de manera de mantener constante la cantidad de los equipos activos en funcionamiento y por el número requerido.
4. El procesamiento de los datos que los dispositivos produzcan, almacenen y transmitan, ya sea automáticamente o por la acción de operarios, a los fines de producir la información requerida por la ANSV respecto de cada variable especificada.
5. La gestión y soporte de dos sistemas principales:
 - Monitoreo y seguimiento vehicular mediante los dispositivos y el software afectados al presente servicio.



- Procesamiento y análisis del comportamiento de la flota propia de la ANSV

2) Sistema de Protección de la Información

A los efectos de minimizar pérdidas de información por indisponibilidad momentánea ó zonas sin cobertura de redes móviles de comunicaciones, los equipos en uso deberán identificar esas situaciones y almacenar transitoriamente la información hasta detectar el reingreso ó restablecimiento del servicio. Se transmitirá automáticamente el/los reportes pendientes, situación que debe ser debidamente interpretada por el software de monitoreo y gestión.

3) Transmisión y Uso de la Información

Los móviles afectados a la presente contratación transmitirán reportes periódicos, automáticos, repetitivos, a intervalos de tiempo iguales y preestablecidos de su posición, velocidad de desplazamiento, dirección de desplazamiento, estado, fecha y hora; a razón de un reporte cada UN (1) minuto. Dichos reportes se generarán y transmitirán desde el móvil, sin necesidad de consulta alguna por algún medio. De resultar conveniente, esta frecuencia de reportes podrá ser ajustada en el futuro, por lo que los sistemas de control y posibles equipos a incorporar deberán permitir ser configurados en forma remota a este efecto. Sin perjuicio de lo anterior, los equipos móviles mantendrán un registro permanente de los últimos TRESCIENTOS (300) segundos de marcha. Este registro podrá ser consultado remotamente, mediante procedimientos de seguridad.

Los reportes así generados y transmitidos, serán registrados en forma automática por el software encargado de recibir los mensajes generados en los dispositivos remotos, en tiempo real, en una base de datos de uso exclusivo por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, donde dicha agencia tiene la potestad de realizar auditorías sobre la misma sin previo aviso; como así también representados gráficamente sobre mapas digitalizados del área de servicio para su monitoreo en tiempo real. Estos análisis y representaciones geográficas de las posiciones, serán procesadas y visualizadas por el software implementado y/o desarrollado a tal fin.



4) Nodo de Recepción y Servicios

El Proveedor deberá dimensionar y disponer un nodo de recepción y servicios de localización, compuesto por: un servidor (activo y reserva); sistemas de bases de datos; sistemas de backup automáticos con sus correspondientes procedimientos de recuperación; sistemas de consultas y ejecución de procesos; y todo otro componente que resulte necesario para la ejecución de las especificaciones contenidas en el presente documento. El mismo deberá encontrarse dimensionado para un parque inicial de vehículos no inferior a las CINCO MIL (5.000) unidades, y deberá prever también la escalabilidad del sistema en función del crecimiento futuro.

Se deberá también contemplar la necesaria documentación del Nodo, y capacitación de a quienes designe la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL una vez implementado el servicio, con el fin de poder auditar el mismo cuando se considere necesario.

5) Consola para Acción Manual y Estado de Emergencia

El servicio deberá permitir también una modalidad de reportes en estado de emergencia, accionados manualmente. El estado de emergencia de algunos de los móviles no deberá afectar el servicio regular de reportes en el resto de los móviles.

La información de “Estado” del móvil, como así también la situación de “Emergencia” del mismo, se podrán identificar manualmente, desde una consola integrada al equipo a ser instalado en el móvil.

6) Transmisión confidencialidad y propiedad de la Información

El adjudicatario estará a cargo de la transmisión de toda la información generada por los vehículos afectados al servicio, a la base de datos y sistemas de monitoreo y análisis dispuestos para uso exclusivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, razón por la cual deberá incluir en su oferta el costo de un vínculo doble (activo y reserva) de comunicación con dicho punto.



La propiedad de toda la información generada será propiedad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, debiendo abstenerse el adjudicatario de realizar cualquier tipo de divulgación de la misma que no sea expresamente autorizado por el Organismo.

7) Área de Servicio

El área de servicio abarcará todo el territorio nacional.

8) Monitoreo de Recorridos Programados

El sistema permitirá la configuración de “áreas de vigilancia” y de “rutas”, para el caso de monitorear recorridos programados dentro de zonas o rutas determinadas. El mismo permitirá la medición de tiempos, determinación de la cantidad de móviles activos en su ruta; horarios, y otros parámetros de calidad de servicio como así también alertando cuando un móvil asignado a dicha área de vigilancia o ruta sale, entra o se desvía de la misma, y cuando dentro de ella se detiene por tiempos mayores que los previstos, a efectos de la confección de estadísticas asociadas con la seguridad vial, permitiendo así, entre otros indicadores, la identificación automática y temprana de situaciones anormales.

9) Exactitud y Tolerancia

La inexactitud de las posiciones que reportan los móviles, será de un margen de QUINCE (15 Mts) metros como máximo, siempre y cuando el dispositivo de GPS tenga una visibilidad óptima de satélites y se encuentre funcionando en forma correcta.

10) Soporte Técnico

El proveedor deberá ofrecer soporte técnico de software y hardware las VEINTICUATRO (24) horas de los SIETE (7) días a la semana.

11) Contenido de la Propuesta



El oferente deberá contemplar en su propuesta especialmente:

- a) El servicio mensual e instalación, el cual incluirá el soporte y mantenimiento, de los equipos a proveer mediante la modalidad de comodato, detallados en el **Título 1.1.**
- b) La integración de los Centros de Control en Cabeceras fijas y móviles actualmente en servicio en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.
- c) El mantenimiento del “Nodo de Recepción”, actualmente en servicio en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, con todas las medidas de seguridad de información necesarias, redundancia y alimentación ininterrumpida.
- d) El servicio mensual de Seguimiento Vehicular, correspondiente a la totalidad de la flota, incluyendo su correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo en cabeceras de transporte que determine la Agencia de Seguridad Vial bajo un programa de visitas periódico que incluirá desplazamientos a dichas cabeceras, mano de obra y materiales, para subsanar todo tipo de faltas no atribuibles al mal uso o trato incorrecto. Para casos de mal uso o trato incorrecto, se podrá liquidar la reposición del servicio en concepto de materiales, mano de obra y desplazamientos, a los valores normales de plaza.
- e) El soporte, mantenimiento y actualización funcional y cartográfica de los programas de monitoreo y análisis que operará la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Según el siguiente detalle:
 1. Actualizaciones cartográficas en todos los corredores donde la ANSV lo requiera.
 2. Incorporación de nuevas funcionalidades acordes al servicio prestado.
 3. Incorporación de análisis estadísticos acordes al servicio prestado.
 4. Incorporación de nuevas modalidades de visualización.
 5. Incorporación de nuevos gráficos de análisis.
 6. Incorporación de modificaciones sobre tablas de excepción.
 7. Producción de reportes según formatos a requerimiento.
 8. Desarrollos y/o integraciones con otras bases de datos (sin incluir provisión de licencias).
 9. Servicio de mesa de ayuda y atención de urgencias de software las 24 horas, los 7 días a la semana.



10. Incorporación de nueva cartografía a pedido de esta Agencia.

12) Requerimientos de los Distintos Sistemas.

12.1. Requerimientos del SISTEMA DE SEGUIMIENTO VEHICULAR (O MONITOREO):

12.1.0 Para poder ingresar los mismos se requerirá una autenticación previa del usuario que le posibilite acceder a las funciones que su perfil requiera.

Para el acceso de los usuarios al sistema se utilizarán nombres de usuario y claves encriptadas.

12.1.1. La cobertura y el mapeo de localización de los móviles provista por dispositivos GPS o similares se deberá realizar sobre la cartografía digital geo-referenciada del área de servicio, la que deberá incluir representación a nivel de calle en las ciudades con más de veinticinco mil (25.000) habitantes.

12.1.2. Deberá incorporar un módulo de lectura, decodificación, conversión de coordenadas GPS y geo-referenciación, para la incorporación automática de coordenadas y eventos a los mapas en tiempo real.

12.1.3. Deberá asegurar una velocidad de respuesta acorde a la atención de urgencias. Los tiempos de respuesta para la geo-referenciación de los móviles en movimiento en el mapa deberán ser acordes al tipo de prestación solicitada, en función de que se trate del visualizador de un sistema apto para Servicios Públicos. Asimismo, la actualización y cambio de estado de los eventos producidos en los móviles mapeados deberán estar optimizados, por idénticas razones.

12.1.4. Deberá incorporar símbolos e íconos para una representación gráfica de hitos y unidades de fácil lectura.

12.1.5. Dado un punto o una dirección, el sistema deberá identificar al móvil más cercano para los diferentes tipos de eventos.



12.1.6. El SISTEMA DE SEGUIMIENTO VEHICULAR deberá trabajar en línea con un *motor de base de datos*. Todos los datos capturados de las transacciones efectuadas se almacenarán en un motor de base de datos que debe brindarle robustez, y velocidad de acceso a la información generada, con el objetivo de facilitar la centralización de la operación y las consultas.

12.1.7. El SISTEMA DE SEGUIMIENTO VEHICULAR deberá contar como mínimo con las siguientes capacidades y características funcionales:

- (a) Ventana de mapas y manejo de móviles;
- (b) Capacidad de manejo de datos históricos;
- (c) Manejo de tabla de Datos o Posiciones;
- (d) Manejo de Eventos, Alarmas, Rutas y Áreas de seguridad;
- (e) Excepciones;
- (f) Capacidad de Desarrollo de aplicaciones a medida por parte del proveedor de software.
- (g) Tiempo máximo entre la generación del reporte en el móvil y la visualización del mismo en el mapa, no deberá superar los 5 (Cinco) segundos, en promedio.
- (h) El sistema de monitoreo en-línea, debe ser una aplicación del tipo cliente-servidor, no permitiendo aplicaciones Web como interface principal, solo podrá ser un complemento.

12.1.8. El oferente deberá asegurar el adecuado soporte, mejoras, garantía y mantenimiento técnico durante el tiempo de duración del contrato, sin costo adicional mientras hasta la cantidad de dos mil quinientos (2.500) vehículos en la base de datos. Superado ese valor, se estipularán valores incrementales en franjas, por cada dos mil quinientos (2.500) vehículos adicionales.

12.2. Requerimientos de los SISTEMAS DE ESTADÍSTICA Y GESTIÓN asociados:

12.2.1. Los SISTEMAS DE ESTADÍSTICA Y GESTIÓN deberán funcionar en paralelo con el SISTEMA DE SEGUIMIENTO VEHICULAR.



12.2.2. Los SISTEMAS DE ESTADÍSTICA Y GESTIÓN deberán procesar los datos contenidos en la base de datos transformándolos en información considerando diferentes Módulos, a saber:

- (a) Estadísticas por Áreas Geográficas;
- (b) Estadísticas Temporales;
- (c) Estadísticas Temáticas o por Eventos.
- (d) Control de cargas de combustible: comparar en forma automática la información histórica de los vehículos con la información provista por las empresas proveedoras de los servicio de tarjetas de cargas de combustibles.

12.2.3. Los tiempos o velocidad de respuesta para la generación de informes estadísticos serán acordes al tipo de prestación solicitada.

12.2.4. Los SISTEMAS DE ESTADÍSTICA Y GESTIÓN deberán trabajar o interactuar en línea con el *motor de base de datos* del SISTEMA DE SEGUIMIENTO VEHICULAR, el cual debe brindarles robustez y velocidad de acceso a los reportes generados.

12.2.5. Los SISTEMAS DE ESTADÍSTICA Y GESTIÓN deberán contar como mínimo con las siguientes capacidades y características funcionales.

- (a) Ventana de mapas y funcionalidades acordes para su operación.
- (b) Capacidad de manejo de datos históricos.
- (c) Generación Automática de Reportes en formato de Tablas y Gráficos.
- (d) Exportación de las tablas a Excel.
- (e) Generación de reportes varios mensuales en horarios de jornadas laborables, es decir de Lunes a Viernes de 9 a 18 /y o de 18 a 9 del día anterior, pudiendo variar el rango horario dinámicamente y no contabilizar feriados.
- (f) Informes mensuales de paradas habituales, es decir zonas donde los vehículos analizados permanecen detenidos recurrentemente por más de un tiempo prefijado.
- (g) Informes mensuales de velocidades excedidas en vías de circulación.

12.2.6. El proveedor deberá tener la capacidad para desarrollar aplicaciones a medida.



12.2.7 Se priorizaran las ofertas que presenten una solución en la cual los operarios de la ANSV puedan diseñar reportes a medida, sin necesidad de realizar requerimiento alguno a la empresa prestadora del servicio. Estos reportes se deberán poder diseñar utilizando herramientas intuitivas y de fácil uso; y el procesamiento mensual de la totalidad de la flota deberá ser inmediato.

13) Detalle Mantenimiento Preventivo y Correctivo

13.1 El mantenimiento deberá cubrir los siguientes aspectos:

Diagnóstico y reparación de fallas, incluido el software y/o hardware que altere el normal funcionamiento de los equipos.

Disponibilidad de la totalidad de repuestos y mano de obra para mantener el cien por ciento (100%) de los equipos fijos instalados en la flota correspondiente a la ANSV.

Mantenimiento correctivo de los equipos portátiles cuya falla sea atribuible solamente a problemas propios de los mismos y no por mal uso.

El servicio consistirá en brindar soporte técnico remoto ante eventos que requieran asistencia inmediata. El servicio deberá ser prestado por la mesa de ayuda del oferente los días hábiles de Lunes a Viernes entre las 9.00 y las 18.00 hs, fuera de ese horario, fines de semana o feriados por una guardia a un destino con atención segura.

El tiempo de respuesta del servicio será dentro de las dos (2) horas de denunciada una falla que afecte a más del veinte por ciento (20%) de la capacidad instalada.

El tiempo de respuesta del servicio será dentro de las 4 (cuatro) horas para el resto de las fallas.

Los equipos que sean retirados para su reparación deberán ser repuestos al servicio dentro de los siete días hábiles contados desde el momento en que se notificó la falla. De tratarse de elementos considerados como indispensables para el servicio, la adjudicataria deberá disponer de un elemento de reemplazo o sustituto, que instalará para asegurar la continuidad del servicio, del que se retira.



El oferente contará con un sistema de atención de reclamos que cubra las 24 hs, de los 365 días del año y generar un acuse de recibo fehaciente ante cualquier duda que pudiera surgir por la falta de atención a un pedido de asistencia técnica.

13.2. El mantenimiento Preventivo deberá cubrir los siguientes aspectos:

El servicio de mantenimiento preventivo se deberá efectuar, como mínimo, una vez por mes en días hábiles en el horario de 9.00 a 18.00 hs, previa coordinación con el responsable del Área o sobre quien él delegue la tarea.

La Adjudicataria deberá utilizar un modelo de protocolo de pruebas juntamente con una breve explicación de las partes o sistemas probados, así como las tareas asociadas al almacenamiento y actualización de información, calibración de parámetros funcionales, etc. Esta Agencia podrá requerir toda prueba que considere necesaria para asegurar el óptimo funcionamiento del sistema.

14) Capacitación

Será necesario desarrollar una serie de módulos de capacitación de los niveles superiores y operativos que estén relacionados con el sistema a utilizarse.

Los resultados esperados de este punto son:

Aproximadamente 10 empleados capacitados en el uso del sistema.

Aproximadamente 4 empleados formados como capacitadores.

PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO

Los servicios se iniciarán dentro de los DOS (2) días corridos a la firma del contrato. El plazo total de ejecución del Proyecto será de DOCE (12) meses.

La colocación de la totalidad de los GPS ofrecidos en comodato deberán ser en el plazo de UN (1) mes en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hasta CINCUENTA (50) kilómetros de la misma. De la totalidad de GPS solicitados para la flota propia de la ANSV, el adjudicatario deberá estimar que del hasta un 20% del mismo, podrá solicitarse su colocación en las ciudades de Ushuaia, Chaco, Bahía



“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Blanca, Cañuelas, Mar del Plata y Salta donde el Organismo cuenta con Bases Operativas



CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: CONSULTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS. (Art. 59º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

El presente Pliego puede consultarse en la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Oficina de Compras – Av. Brasil 55, Piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 horas en días hábiles administrativos, hasta el día fijado para el acto de apertura o en el Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar.

Los interesados en presentarse a cotizar en el presente procedimiento de selección, podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Retirar el Pliego en la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la oficina, plazos y horarios anteriormente mencionados. En este caso el oferente deberá adjuntar a la oferta la constancia de retiro de pliego.
- b) Obtener el Pliego del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar)

ARTÍCULO 2: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS. (Art. 60º y 61º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

Las consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito a la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Oficina de Compras – Brasil 55, Piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta 72 horas antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas al correo electrónico compras@seguridadvial.gov.ar

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las circulares emitidas por el Organismo, bien sea de oficio o con motivo de una consulta, serán notificadas con SETENTA Y DOS (72) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado o



comprado el pliego -según corresponda- y en el caso de circulares originadas con motivo de una consulta, también se notificará al consultante.

Las circulares podrán ser notificadas en forma válida tanto en la *dirección de correo electrónico* que hubiere consignado el interesado al obtener el pliego desde el sitio de Internet o bien en la que hubiese denunciado al retirar el pliego del Organismo Contratante.

ARTÍCULO 3: RÉGIMEN NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN. (Art. 5º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios, el reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012 en todo lo que no se oponga al régimen anterior, Resoluciones de la Subsecretaría de la Gestión Pública y Circulares de la Oficina Nacional de Contrataciones y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, resultan de aplicación la Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino y su reglamentación Decreto N° 1600/2002 y normas complementarias, la Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y Decreto 1075/2001, así como la Ley 22.431 y su Decreto Reglamentario N° 312/2010.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios
- b) Decreto N° 893 de fecha 14 de junio de 2012
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (www.argentinacompra.gov.ar)
- d) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- e) La adjudicación
- f) La Orden de Compra

ARTÍCULO 4: FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS (Art. 70º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

Las propuestas serán redactadas en idioma nacional y presentadas en original y una copia, en sobres, cajas o paquetes cerrados con identificación del procedimiento de selección a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del



oferente. El original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras si las hubiere.

Toda fotocopia que integre el original de la oferta deberá ser legible y estar autenticada o certificada por escribano público o por autoridades judiciales o administrativas competentes.

La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I. Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados, sobre la base de una adjudicación integral para el Renplón Único. No se admitirán las ofertas por ítems parciales.

ARTÍCULO 5: COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25551)

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre de Trabajo Argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del decreto 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARTÍCULO 6: DOMICILIO (Art. 70º inc f) del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

Los oferentes juntamente con la presentación de la oferta deberán indicar el domicilio. Éste debe serlo dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que será considerado como “constituido” y se tendrá como válido para todas las notificaciones que se efectúen, referidas al presente Acto Contractual. Además deberá, indicar números de teléfonos, Fax y direcciones de correos electrónicos, si lo tuviera.

ARTÍCULO 7: MONEDA Y FORMA DE COTIZACION. (Art. 70º inc g) del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional. No se aceptarán propuestas en moneda distinta y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.



Los precios cotizados deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A y todo otro impuesto, arancel o tasa que corresponda abonar para la comercialización. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dichos valores se hallan incluidos en la misma.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados, sobre la base de una adjudicación integral para el renglón Único. No se admitirán las ofertas por ítems parciales.

ARTÍCULO 8: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS. (Art. 66º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

Los oferentes deberán mantener las ofertas por SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual y así sucesivamente.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. (Art. 101º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de su oferta, para el renglón único.

Dicha garantía deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012, o combinaciones de ellas.

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La/s firma/s de los Representantes, Apoderados o Responsables de la Entidad Aseguradora contenida/s en las pólizas de caución y avales de un Banco Nacional,



emitidas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligaciones contraídas por parte de los Oferentes, deberán certificarse por Escribano Público Nacional.

La integración en Pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válida solamente cuando el monto de la garantía no supere la suma de QUINCE MIL (\$ 15.000).

EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LO SOLICITADO EN ESTE PUNTO, SERÁ CAUSAL DE INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 10: DOCUMENTACIÓN

Los oferentes deberán presentar en su oferta la documentación que a continuación se detalla:

1. Garantía de mantenimiento de la oferta. De acuerdo a lo detallado en el artículo 9 “Garantía de Mantenimiento de la Oferta”.
2. Certificado fiscal para contratar.

Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente.

Nota: A los fines de dar por cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, será suficiente con que el Organismo Contratante verifique tal circunstancia de habilitación en la página "Web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://www.afip.gov.ar>) o en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar), sin ser necesario que el certificado sea presentado por el oferente. Asimismo podrán presentar copia certificada de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el ‘Certificado Fiscal para Contratar’.

3. Información referente al Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO). (Conf. Art. 235º y 236º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

OFERENTES NO INCORPORADOS

A los fines de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los oferentes deberán complementar su preinscripción, presentando junto con la oferta, la información suministrada en la Preinscripción utilizando los formularios estándar que apruebe la



OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y la documentación respaldatoria de dicha información.

En el caso en que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.

OFERENTES YA INCORPORADOS AL SIPRO

Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores, deberán presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, y si los datos incorporados en el sistema hubieren variado, deberán actualizarlos en la misma forma prevista para la presentación original.

4. Formulario de cotización que forma parte integrante del presente como Anexo I

ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN. (Art. 64º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

ARTÍCULO 12: APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA (Art. 74º, 75º y 76º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciárselo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el



día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

El Acta será firmada por los funcionarios y por los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas, serán rubricados por los funcionarios que presidan el Acto y se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura.

ARTÍCULO 13: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN. (Art. 84º y 85º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

Será desestimada la oferta, en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- h) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.



- i) Si contuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012.
- n) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 67 del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012.

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su análisis y comparación con las demás, siempre que dichos defectos sean subsanados a pedido del Organismo Contratante, otorgando un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles al efecto. Se reconocerán como errores u omisiones subsanables las relacionadas con constatación de datos o información de tipo histórico, que no signifiquen una modificación de la oferta y las mencionadas en el artículo 85º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012.

Si el total cotizado para el renglón único no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 14: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación recaerá sobre aquella oferta que, ajustándose en un todo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Técnicas, resulte económicamente la de menor precio considerando los servicios cotizados.

Al solo efecto de una correcta evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora de este Organismo podrá solicitarles a todos los oferentes un análisis de costos de su cotización en el cual se vea desagregado todo tipo de concepto que componga la cotización efectuada.



ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 94º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se procederá a emitir la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

ARTÍCULO 16: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION. (Art. 108º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

Los servicios se iniciarán dentro de los DOS (2) días corridos a la firma del contrato. El plazo total de ejecución del Proyecto será de DOCE (12) meses.

La colocación de la totalidad de los GPS ofrecidos en comodato deberán ser en el plazo de UN (1) mes en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hasta CINCUENTA (50) kilómetros de la misma. De la totalidad de GPS solicitados para la flota propia de la ANSV, el adjudicatario deberá estimar que del hasta un 20% del mismo, podrá solicitarse su colocación en las ciudades de Ushuaia, Chaco, Bahía Blanca, Cañuelas, Mar del Plata y Salta donde el Organismo cuenta con Bases Operativas.

ARTÍCULO 17: PENALIDADES Y SANCIONES. (Art. 126º y 131º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012).

a) Los Oferentes/Adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes penalidades, de acuerdo a las situaciones previstas en el artículo 126 del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta:

1.1- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

1.2 - En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato.



2.- Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

2.1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

3.-Rescisión por su culpa:

3.1- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

3.2.- La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

b) Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los Oferentes/Adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, las que serán aplicadas por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros:

- (1) Apercibimiento.
- (2) Suspensión.
- (3) Inhabilitación.

Las sanciones que correspondan serán aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en los casos previstos en el artículo 131º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012.

ARTÍCULO 18: RECEPCIÓN DEFINITIVA. (Art. 114º y 115º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

La recepción de los bienes tendrá carácter provisional y se acreditará mediante la conformidad en los correspondientes remitos o acta de conformidad de cumplimiento de servicios definitiva emitida para cada periodo de servicio, la cual será labrada por los responsables de la Comisión de Recepción a designar en cada caso.

La conformidad o el rechazo de los servicios se informará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir del día siguiente de realizada la misma.



En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá solicitar al Organismo tal manifestación de conformidad. Si, en tal supuesto el Organismo Contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la solicitud, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 19: MONEDA Y FORMA DE PAGO (Artículo 116º y 117º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

El pago de las facturas correspondientes se realizarán luego de operada la conformidad definitiva de cada una de las recepciones por parte del área requirente, dentro de los TREINTA (30) DÍAS corridos contados a partir del día siguiente al de su presentación en la Dirección de Contabilidad del Organismo.

Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos, rigiendo el principio general.

Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tiene carácter frente al IVA y GANANCIAS de “EXENTO”, por lo tanto no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación (Art. 39 Ley de IVA).

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP Nº 18/97 y DGI Nº 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (vgr. Impuestos internos).

Todos los comprobantes deberán ser en formato electrónico, en función de lo establecido en la Resolución General 2853/2010 artículo 1.

Por su carácter de jurisdicción del ESTADO NACIONAL, los contratos que celebra la AGENCIA están excluidos del régimen de factura de crédito instaurado por Ley Nº 24760.

ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

a) Relativas al SIDIF (Alta de Beneficiarios):



- En el caso de no estar inscripto, el oferente deberá tramitar su incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera, - SIDIF – Resolución N° 262/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias, en el Departamento de Compras y Contrataciones de este Organismo sito en Av. Brasil 55, 12º Piso, C.A.B.A..-
 - En el caso de estar inscripto, el adjudicatario deberá informar al Departamento de Compras y Contrataciones la cuenta habilitada a los efectos de recibir los depósitos provenientes de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO.
 - En el caso que el Adjudicatario, desee modificar la cuenta habilitada a tal efecto, deberá tramitar la incorporación de una nueva, en el Departamento de Compras y Contrataciones; la cual una vez habilitada implicará la baja automática de la cuenta anterior.
- b) La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El Organismo Contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.
- c) La obligación de resarcir en forma integral los daños que sus incumplimientos ocasionen al Organismo Contratante.
- d) Cumplir con el plazo de entrega de los bienes dentro del término previsto en el Artículo 16 del presente. Podrá solicitar una extensión del plazo de cumplimiento de la prestación cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. (Art. 119º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)
- e) Realizar todas las acciones que garanticen la vigencia del seguro contratado durante la entrega de los bienes realizando, en tiempo y forma, las comunicaciones necesarias a tal efecto, y las denuncias de los siniestros que pudieran ocurrir en término, conforme a la obligación asumida al firmarse el Contrato.



ARTÍCULO 21: FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE. (Artículo 124º del Reglamento aprobado por Decreto 893/2012)

El Organismo Contratante podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de Contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes (conf. Art. 20 últ. párr. del Decreto 1023/2001).

Tendrá la posibilidad de aumentar o disminuir, como facultad unilateral, hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán alcanzar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), y se deberá requerir en este caso, la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato original.

Tendrá a su cargo el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación.

Tiene la facultad de imponer penalidades de las previstas en el presente Régimen a los oferentes cuando éstos incumplieren sus obligaciones.

El Organismo se reserva el derecho de admisión sobre cualquier integrante del plantel de la adjudicataria, pudiéndole exigir su desvinculación cuando la presencia o conducta del mismo no sea considerada adecuada.

ARTICULO 22: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO CONTRATANTE

Una vez firmada la el Orden de Compra con la adjudicataria, el Organismo se obliga según lo especificado en este Pliego, sus Anexos, Circulares y Disposiciones que se dictaren y, en particular, a:

- a) Realizar el pago tal como se especifica en el Artículo 19.
- b) Responder a las consultas de la contratista.



“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ARTICULO 23: INDEMNIDAD

El Adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables con motivo o en ocasión del cumplimiento del servicio objeto de la presente contratación.

ARTICULO 24: SUBCONTRATACION

La empresa adjudicataria no podrá subcontratar con otras entidades la ejecución contrato, así como tampoco podrá ceder ni transferir total o parcialmente el contrato y, en todos los casos, será totalmente responsable frente al Organismo en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo.



“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

/EXPEDIENTE N° S02:0069370/2015
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2015

FECHA DE APERTURA: 07/09/2015
HORA DE APERTURA: 12:00 Hs.

ANEXO I
“FORMULARIO DE COTIZACIÓN”

El que suscribe _____, Documento de Identidad N° _____, en nombre y representación de la Empresa _____ con domicilio legal en la calle _____ N° _____, Localidad _____, Teléfono _____, Mail: _____ y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios

Renglón	Ítem N°	Cantidad	U. de medida	Descripción	Costo Unitario (IVA incl.)	Costo Total (IVA incl.)
1	1	Min. 4.800 Max. 6.000	SERV.	346-08066-0001 SERVICIO DE LOCALIZACION AUTOMATICA, MONITOREO, GESTION Y SEGURIDAD DE LA FLOTA PROPIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, POR VEHICULO.		
SON PESOS						

FORMA DE PAGO:

SEGÚN PLIEGO

SI	NO
----	----

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

SEGÚN PLIEGO

SI	NO
----	----

PLAZO DE ENTREGA:

SEGÚN PLIEGO

SI	NO
----	----

FIRMA DEL OFERENTE